



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 29 de octubre de 2025

Señores propietarios:

**GAITAN CALDERON VALERIO ( EN CALIDAD DE POSEEDOR) CC: 79368659**

**Att. GAITAN CALDERON VALERIO**

CL 36 H S 11 C 06  
Teléfono: 3115178991

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110372050022 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11037205-NOTIF 29 octubre  
CodPostal: 110421-DOCUMENTOS

Destinatario: GAITAN CALDERON VALERIO  
Empresa: 4250791  
CL 36 H S 11 C 06

Identi: 4250791 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rnt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61  
Peso: 200Grms Fecha:2025-10-29 18:10:15 Precio: \$900 Zona:110  
Sin Recaudo

POSTA

30 OCT 2025

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

Mensajero

Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110372050022

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 15-oct-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1645, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0791 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones  
Despacho del Curador Urbano No. 4

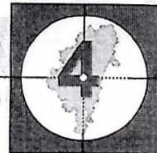
Anexo: folios

Fija: 31 OCT 2025  
Desfija: 07 NOV 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

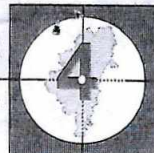
1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0791 del 13 de junio de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la **DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S253416** y chip catastral **AAA0010YSBS** presentado por el señor **GAITAN CALDERON VALERIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.659.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1079 del 19 de agosto de 2025, la cual fue recibida por los interesados el 21 de agosto de 2025.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 02 de octubre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

**I. ARQUITECTURA**

**Viabilidad del Proyecto:**

- Teniendo en cuenta el estudio del predio, se determinó que el predio se encuentra dentro de una zona de influencia de Monumentos Nacionales, al respecto, el artículo 1 de la Resolución No. 1359 de mayo de 2013, establece que: "(...) Zona de influencia está comprendida por los 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente (...)" Adicionalmente, el Artículo 4 del Decreto 763 de 2009 precisa que corresponde al Ministerio de Cultura autorizar las intervenciones en los BIC del ámbito nacional, así como de aquellos que se pretendan realizar en sus áreas

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0791

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**RESOLUCION No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

de influencia y/o bienes colindantes con dichos bienes. De acuerdo con lo anterior, según lo establecido el artículo 82 del decreto distrital 555 de 2021 se deberá aportar autorización del Ministerio de Cultura.

- De conformidad con el mapa Cu- 2.2.1, el predio se encuentra en movimiento de masa Media / Baja, por lo tanto, se hace necesario aportar oficio del IDIGER donde se establezca si el predio tenga algún tipo de restricción.

Marco Normativo:

- Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, la solicitud se rige por las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 (R.G POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 20 - Rafael Uribe en área de actividad de Proximidad - AAP- Receptora de soportes urbanos con tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 + nivel multifuncional, por lo que la norma aplicable es la contenida en el Decreto Distrital 555 de 2021 (Revisión General del POT)

- Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 099 de 2024, Por el cual se reglamenta el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C.

- Adicionalmente, la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 466 de 2024, Por medio del cual se actualiza, complementa y precisa el Anexo No. 5 "Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos" del Decreto Distrital 555 de 2021, De acuerdo con lo anterior, el proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Intervención:

- En predios sujetos al tratamiento de Mejoramiento Integral, se permite proyectar un Nivel Multifuncional destinado a uno o varios elementos como se establece en la Sección 1.2. Limitantes Generales de Altura del Decreto Distrital 466 de 2024, los-usos habitables que se planteen como fachadas activas cuentan como áreas construidas para el cálculo de índices, obligaciones, estacionamientos, equipamientos y cuartos de acopio.

Documentación:

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.5 Planimetría del lote, 2.6 Información general y diligenciar la hoja 4 del Anexo de Construcción Sostenible.

- Ajustar la valla.

- Adjuntar copia actualizada de la manzana catastral expedida por Catastro.

- Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

- Aportar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 40117 del 2024 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", suscrita por el constructor responsable.

- Aportar el plano urbanístico (de loteo, definitivo, proyecto general u otro) de la urbanización aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación S.D.P. (antes D.A.P.D.). En el evento que el sector donde se ubica su predio no cuente con dicho plano se debe anexar la constancia correspondiente por parte de la S.D.P. En caso tal que el predio no se encuentre desarrollado, deberá cancelar la respectiva Licencia de urbanización en otra solicitud ante cualquier curaduría urbana.

Área y linderos:

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-25-0791

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO****RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Ajustar los linderos y área a los indicados en los títulos de propiedad. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.
- Ajustar la totalidad de los linderos del predio en la cada una de las plantas arquitectónicas.

Usos:

- Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021. Para el caso en la página de la Curaduría podrá encontrar dicho oficio.
- Con el fin de permitirse el uso Residencial Multifamiliar VIS, debe tener un uso diferente como lo establece la candidatura 1 del artículo 243 del Decreto Distrital 555/2021 y se permite comercio y servicios - comercio y servicios básicos Tipo 1: puede tener un área máxima de 100 m2.
- Aportar autodeclaración de bajo impacto para el uso diferente al residencial, en los términos definidos en el artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

Cuadros:

- Actualizar la totalidad del cuadro de áreas una vez se haga la corrección correspondiente.
- Aportar cuadro de estacionamientos y cuadro de cicleros de conformidad con el numeral 1.23.a del Decreto Distrital 466 de 2024.
- Aportar cuadro de Cerramiento Lineal.
- Aportar cuadro de acopio de residuos sólidos.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas en planos que se vean modificadas.

Estacionamientos:

- Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, para el uso de vivienda multifamiliar VIS se exige mínimo el 8%, se permite hasta el 20% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
- De conformidad con el numeral 1.23. del Decreto Distrital 466 de 2024, Para el uso residencial, el área mínima destinada a estacionamientos obligatorios de bicicletas u otros vehículos de micro movilidad y sus áreas de circulación, es la resultante de multiplicar el número de viviendas por un (1,00) m2. Para el uso comercial el cálculo deberá realizarse 1.00 m2 por cada 100 m2 de área comercial.

Rótulo:

- Todos los planos deben venir firmados en original por el arquitecto proyectista, el diseñador de elementos no estructurales y el constructor responsable.
- En el rotulado de los planos indicar que el proyecto se destinara a RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (VIS) Y COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1.
- Dar cumplimiento total a las observaciones en planos y en la presente acta.

Localización:

- Debe tener en los planos la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).
- En la planta de localización indicar la escala correcta.

Dibujo:

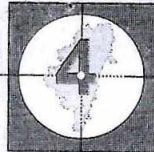
**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0791

**RESOLUCIÓN No. T1001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio.
- La planta de primer piso y cortes longitudinales deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).
- Aportar planta del punto fijo, acotada, con los linderos y el nivel con el símbolo gráfico correcto.
- Se debe incluir el símbolo gráfico correcto de los niveles en plantas y cortes con la cota respectiva.
- El ancho mínimo del acceso o salida a los espacios destinados para estacionamiento de vehículos al interior de los predios es de 2,50 metros para usos residenciales.
- Indicar correctamente los linderos del predio en plantas.
- Indicar correctamente las dimensiones de los cupos propuestos para bicicletas y el área de maniobra, planta y cuadro de ciclisteros.
- Garantizar la concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- Se deberán prever los tanques de almacenamiento de agua potable.
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Dar cumplimiento total a las observaciones en planos y en la presente acta.

**Voladizo:**

- Queda supeditado a la rectificación de la dimensión del perfil vial según el plano solicitado, debe tener en cuenta en caso se permita que el voladizo permitido máximo corresponde a 0.60 m por ser un predio sin exigencia de antejardín.

**Acopio de residuos Sólidos:**

- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

**Cerramientos:**

- De conformidad con la SECCIÓN 1.17 del Decreto 466 de 2024, en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público; se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia.
- Se hace necesario presentar el detalle estructural del cerramiento en cubierta en los planos de ingeniería, así mismo se deberá garantizar total concordancia entre el dibujo del cerramiento en los planos de ingeniería y los planos de arquitectura.
- Acotar cerramiento lineal en las plantas correspondientes.

**Decreto Distrital 099 de 2024:**

- De conformidad con el Decreto Distrital 099 de 2024 mediante el cual se establecen las normas de construcción y habitabilidad de la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C el proyecto deberá cumplir con lo siguiente:
- De conformidad con el literal B.2.1.2 y en complemento con el C.5, en el piso donde se localicen estacionamientos, debe evitarse la acumulación de gases tóxicos mediante ventilación natural cruzada o mediante ventilación mecánica.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**





RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- De conformidad con el numeral B.2.1.3 y B.2.1.4 se deberá evitar el contacto entre el uso residencial y los cupos motorizados, para el caso se deberá, garantizar una diferencia de niveles de por lo menos 0.15 metros sin desconocer el numeral K.3.8.2.7 nivel de piso.
- De conformidad con el literal B.2.1.6 las áreas de circulación vehicular deben estar diferenciada de las áreas de circulación peatonal mediante una demarcación o cualquier otro tipo de recurso arquitectónico que garantice protección y seguridad de los peatones (solo si hay propuesta)
- De conformidad con el literal B.2.1.7, dibujar los topellantas en los cupos de estacionamientos (solo si hay propuesta)
- De conformidad con el literal B.5.2.1.9 en los ductos que sirvan para ventilar los depósitos la sección de cada ducto debe tener mínimo 0.015 m<sup>2</sup> y un lado no menor de 10 cm.
- De conformidad con el literal B.5.3.1.9 los ductos de ventilación de los baños y del espacio de servicios debe sobresalir al menos 1.50 metros de la cubierta y permanecer abiertos.
- De conformidad con el literal B.7, si los ductos propuestos son ductos en mampostería deben cumplir con lo siguiente: - los ductos de mampostería deben sobresalir al menos 1.5m por encima del punto más alto de su intersección con el techo, salvo que exista un elemento emergente de la cubierta en cuyo caso los ductos deben extenderse como mínimo 60 cm por encima de este en un radio de 3.0 m; en caso de tratarse de ductos metálicos deben cumplir con lo siguiente: - Los ductos exteriores de diámetro a 45cm deben estar por lo menos a 15 cm de toda pared de madera u otro material combustible, - los ductos exteriores de diámetro inferior a 45 cm deben distanciarse por lo menos 5 cm de cualquier pared, - los ductos deben instalarse a una distancia mínima de 60 cm.
- De conformidad con el literal C.5.7.4. en caso de ventilar algún baño mediante ventilación mecánica las puertas de acceso a los baños ventilados mecánicamente deben tener una apertura con rejilla fija que permita la entrada del aire fresco.
- De conformidad con el literal C.5.9 se debe evitar ventilación cruzada desde los parqueaderos hacia el interior de las unidades residenciales y se requiere una distancia mínima de 1.5 m entre la línea posterior de parqueo demarcado y cualquier ventana o rejilla, sistemas de ventilación deben tener compuertas de cierre automático según el título j de la NSR 10. (solo si hay propuesta)

II. INGENIERIA

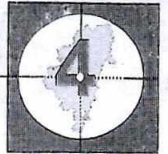
REQUISITOS DE AMENAZA Y RIESGO

01. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría media. Se solicita pedir concepto al IDIGER (para todas las direcciones del presente trámite), en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso. Anexar diseño y detalles de muros de contención y procesos constructivos de las excavaciones en estudio de suelos y detalles en planos estructurales avalados y firmados por el geotecnista que firme el formulario. Adicionar al presente trámite, los diseños, estudios o las condiciones que el concepto de IDIGER emita en el documento que se va a solicitar.

INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que acredite la estabilidad de esta, en caso de una





Expediente No. 11001-4-25-0791

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o más casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

#### REVISOR INDEPENDIENTE

01. Si aplica, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales o es una edificación que tenga o que supere los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida o es una edificación que en conjunto superen los 2.000m<sup>2</sup> de área construida o es una edificación que deba someterse a supervisión técnica independiente o es una edificación que tenga menos de 2.000 m<sup>2</sup> de área construida que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen o superen los 2.000 m<sup>2</sup> o edificaciones de menos de 2.000 m<sup>2</sup> de área construida que deban someterse a supervisión técnica independiente. Con el trámite deberá presentar copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia de la memoria de la revisión independiente de los diseños estructurales. Lo anterior según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, avalúo de cargas teniendo en cuenta el peso de los tanques, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc. 01. Además en el modelo matemático, debe indicar el diafragma flexible en las zonas de cubierta liviana, indicando la asignación de masas por áreas aferentes en cada columna.

02. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

03. Cumplir con la clasificación Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño y de acuerdo con el decreto 523 de 2010 Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.

04. De acuerdo al numeral A.1.5.3.1, los planos estructurales que se presenten para obtener la licencia de construcción deben ir acompañados de la memoria justificativa de cálculos, firmada por el Ingeniero que realizó el diseño estructural, mediante un memorial de responsabilidad.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0791

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

05. Presentar el avalúo de cargas garantizando el cumplimiento del título B dentro de lo indicado en B.1. En los voladizos indicar como aplica el efecto de las aceleraciones verticales A.3.6.13 de la NSR10, el 15% de la carga muerta para zona de amenaza sísmica intermedia. Tener en cuenta las diferentes cargas vivas para cada uso indicado en los planos arquitectónicos.

En A.3.0 de la NSR10, se indica que en la carga muerta del entrepiso de depósitos o bodegas, debe incluirse además, un 25 por ciento de la masa correspondiente a los elementos que causan la carga viva del piso.

06. Determinar el grupo de uso del proyecto presentado y determinar el coeficiente de importancia, según A.2.5 de la NSR10

07. De acuerdo a A.3.4.2 Definir el método de análisis a utilizar.

Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

09. Anexar el diseño y detalles en planos, de todos los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, tal como se define en el Capítulo A.3, y de sus anclajes a él. Dentro de estos elementos se incluyen, si aplican al proyecto presentado: Escaleras, rampas, tanques, piscinas, cerramiento de cubiertas, tales como cerchas, correas, elementos secundarios de los sistemas de entrepiso, tales como viguetas, columnas, columnetas, machones, y otros elementos que dan soporte a cubiertas y otras partes menores, apoyos de equipos tales como ascensores, escaleras mecánicas. En general todos aquellos elementos estructurales que se incluyen dentro de los planos estructurales y que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica.

10. Anexar cumplimiento de la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo. Deberá cumplir en todos los niveles de la edificación.

11. Anexar el cumplimiento de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas.

12. Según A.6.4 se debe verificar el límite de las derivas.

13. Según A.3.3.4, presentar el chequeo de irregularidad en planta fp

14. Según A.3.3.5, presentar el chequeo de irregularidad en altura fa

15. coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico,  $R_0$ , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica  $R = I_a I_p I_r R_0$ . Véase el Capítulo A.3.

16. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de losas aligeradas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

17. De contar con cubierta liviana, en el modelo matemático debe indicar el tipo de diafragma utilizado, ya que no sería igual el comportamiento como en los entrepisos donde se encuentra placa, el diafragma sería flexible y las cargas no serían aplicadas a un centro de masa; se solicita indicar tal procedimiento. Además, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Página 7 de 11



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-079

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

18. Presentar el diseño de los elementos no estructurales. El diseñador de elementos no estructurales deberá firmar memorias de diseño y memorial de responsabilidad, junto con plano de elementos no estructurales. Este profesional deberá firmar planos arquitectónicos.

19. Presentar, basado en los capítulos J.1.1 y K.2 de la NSR10, la clasificación la estructura en los grupos y subgrupos de ocupación y determinando el riesgo de la estructura, reduciendo en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones evitando la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas, facilitando las tareas de evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, facilitando el proceso de extinción de incendios en las edificaciones, minimizando el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

20. Presentar listados de entrada y salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

21. Según A.3.3.8 Determinar el coeficiente de reducción de la capacidad de disipación de energía causado por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica.

22. Para garantizar la estabilidad global de la estructura, es indispensable se adjunte dicho chequeo, considerando todas aquellas sollicitaciones que inciden sobre la estructura en estudio. Verifique la estabilidad como cuerpo rígido al volcamiento (en especial en sentido transversal).

**ESTUDIO DE SUELOS**

01. La dirección del estudio de suelos debe corresponder al proyecto presentado.

02. Clasificar las unidades de construcción por categorías según la tabla H.3.1-1 y determinar el número de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción presentada de acuerdo a la tabla H.3.2-1

03. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada.

04. Adjuntar los perfiles estratigráficos de los sondeos realizados.

05. Indicar el nivel freático encontrado.

06. Debe contener los ensayos de consolidación.

07. Adjuntar el registro fotográfico de los sondeos y muestras en el sitio.

08. Realizar el cálculo de capacidad portante.

09. Presentar los asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10.

10. Indicar el nivel y tipo de cimentación.

11. Indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010.

12. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.

13. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g)

14. Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos.

15. Se deben incluir los procedimientos de campo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0791

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

16. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

17. Se solicita la firma y aprobación del geotecnista en el plano estructural de cimentación.

PLANOS

01. Según K.3.8.3.4 La huella y contrahuella de las escaleras interiores deben cumplir los requisitos de la NTC 4145 Accesibilidad de la Persona al Medio Físico. Edificios, escaleras, y NTC 4140 . K.3.8.3.10 cumplir la altura mínima de escaleras.

02. Según C.21.3.4.6 de la NSR10, debe cumplir con la longitud de confinamiento.

03. Revisar según C.12.17.2.2 que los empalmes por traslape de las columnas por tracción sean Clase B, pues se observan que más de la mitad de las barras se empalman en cualquier sección.

04. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslapos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.

05. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a) suelo (b) intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.

06. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1

07. Cumplir en despieces e indicar cuadro de longitud de traslape en elementos estructurales según C.12.15.

08. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.

09. Verificar las longitudes de las secciones críticas L<sub>dh</sub> según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.

10. Si en memorias se indica un f'c de 28 MPa para columnas y un f'c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.

11. Cumplir con los medios de evacuación de la edificación de acuerdo con el alcance del estudio. K.1.1.2 — ALCANCE. Este requerimiento deberá quedar consignado en memorias, planos estructurales y arquitectónicos.

12. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.

13. Incluir en los planos las especificaciones de los materiales y parámetros con los que se procesa a la estructura, en correspondencia con la memoria de cálculo presentada.

14. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.

15. Revisar C.21.3.4.5 NSR10 — No se permiten empalmes por traslape dentro de los nudos.

16. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR 10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.

III. JURIDICA

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

Página 9 de 11

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0791

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

1. Documentos:
  - a. Aportar declaración bajo la gravedad de juramento en donde indique la dirección de notificación del titular
  - b. Aportar copia del recibo de impuesto predial o certificación catastral LEGIBLE.
2. Poder:

Aclarar si se actúa en nombre propio o a través de apoderado, debido a que se aporta poder, pero en el formulario el responsable es el mismo titular.
3. Formulario Único Nacional:
  - a. Completar numeral 2.1
  - b. Diligenciar numeral 2.5
  - c. Diligenciar numeral 3
  - d. Diligenciar numeral 4
  - e. Completar numeral 5.1
  - f. Diligenciar casillas de supervisión técnica
  - g. Diligenciar número de matrícula profesional del diseñador no estructural
  - h. Aclarar numeral 5.3
  - i. Diligenciar anexo de construcción responsable.
4. Valla:
  - a. Corregir uso
  - b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.
5. Profesionales:

Aportar certificación de experiencia del geotecnista.
6. Planimetría:
  - a. Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial.
  - b. Aportar copia de la manzana catastral ACTUALIZADA del predio objeto de la solicitud de licencia, para constatar las direcciones de vecinos colindantes.



En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S253416 y chip catastral AAA0010YSBS presentado por el señor GAITAN CALDERON VALERIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.659.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0791

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1645 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 G 14 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0791 del 13 de junio del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 de ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFICADO  
ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

Proyectó: M.F.V

Revisó: S.M.M.C

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los